El Señor Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.331 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 1827 del 22 de marzo de 2018, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, con NIT 899.999.102-2, en adelante **EL MINISTERIO, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **EUTIMIO SALAMANCA CALLEJAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.404.398 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **EL HUERTO DE SEBASTIAN EC S.A.S**, con NIT. 900.922.606-4, Matrícula mercantil No.02640651, tal como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 11 de marzo de 2019, SE OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar **el SUMINISTRO DE FRUTAS Y VÍVERES PARA LA CAFETERÍA DEL SEGUNDO PISO DEL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

RUBRO							NOMBRE RUBRO	VALRO TOTAL
UNIDAD EJECUTORA							15-01-05-000	
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM		
02	02	01	000	001	01	16	Materiales y suministros - Cereales	$ 1,590,000.00
02	02	01	000	001	02	16	Materiales y suministros - Hortalizas	$ 526,200.00
02	02	01	000	001	03	16	Materiales y suministros - Frutas y nueces	$ 10,733,380.00
02	02	01	000	001	04	16	Materiales y suministros - Semillas y frutos oleaginosos	$ 3,873,300.00
02	02	01	000	001	05	16	Materiales y suministros - Raíces y tubérculos comestibles ricos en almidón	$ 1,680,000.00
02	02	01	000	001	06	16	Materiales y suministros - Plantas aromáticas, bebestibles y especias	$ 3,062,800.00
02	02	01	000	002	03	16	Materiales y suministros - Huevos de gallina o de otras aves, con cáscara, frescos	$ 288,000.00
02	02	01	002	004	04	16	Materiales y suministros - Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	$ 10,488,000.00
02	02	01	002	001	01	16	Materiales y suministros - Carne y productos cárnicos	$ 1,398,400.00
02	02	01	002	001	02	16	Materiales y suministros - Preparaciones y conservas de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	$ 405,000.00
02	02	01	002	001	04	16	Materiales y suministros - Preparaciones y conservas de frutas y nueces	$ 1,209,600.00
02	02	01	002	001	05	16	Materiales y suministros - Aceites y grasas animales y vegetales	$ 239,700.00
02	02	01	002	002		16	Materiales y suministros - Productos lácteos y ovoproductos	$ 3,400,600.00
02	02	01	002	003	04	16	Materiales y suministros - Productos de panadería	$ 2,935,200.00
02	02	01	002	003	05	16	Materiales y suministros - Azúcar	$ 711,750.00
02	02	01	002	003	06	16	Materiales y suministros - Cacao, chocolate y confitería	$ 4,084,800.00
02	02	01	002	003	09	16	Materiales y suministros - Otros productos alimenticios n. C. P.	$ 1,585,692.00
02	02	01	003	002	01	16	Materiales y suministros - Pasta de papel, papel y cartón	$ 1,784,500.00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37519 20-02-2019								**$ 49,996,922.00**

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

FORMA DE PAGO	El valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($49.996.922.00)** se realizará en pagos contra facturación enviada por el contratista así: 1. PAGO PARCIAL PAC JUNIO lo facturado con corte Abril del 2019. 2. PAGO PARCIAL PAC AGOSTO lo facturado con corte Junio del 2019. 3. PAGO PARCIAL PAC OCTUBRE lo facturado con corte Agosto del 2019. 4. PAGO PAC DICIEMBRE lo facturado con corte Octubre del 2019. 5. PAGO PAC CUENTAS X PAGAR 2019 pagaderas primer trimestre 2020 Corte Diciembre 2019. Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará dentro de los 60 días posteriores a la expedición de la factura. Si al final de la vigencia no se consume la totalidad del presupuesto, éste será reducido y devuelto al Tesoro Nacional.
El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la Dirección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.
PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, se suministra la siguiente información: 1) Razón Social: EL HUERTO DE SEBASTIAN EC S.A.S.;

2) NIT: 900.922.606-4; 3) Ciudad: Bogotá D.C.; 4) País: Colombia; 5) Dirección: Calle 25 # 35 - 32; 6) Teléfono: 244 8995; 2680220, 3112231091 7) Entidad Financiera: Bancolombia; 8) Tipo de Cuenta: Corriente; 9) Número de Cuenta: 213-548580-60; 10) correo elhuertoecsas@gmail.com 11) Titular de la Cuenta: EL HUERTO DE SEBASTIAN EC SAS

PARÁGRAFO TERCERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

El lugar de ejecución será en el Cuartel General COFAC, ubicado en la Cra. 54 # 26-25, Segundo piso- Edificio COFAC

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

El plazo será desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de noviembre de 2019 o agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 - Régimen sancionatorio y cláusulas exorbitantes

El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 6 – Multas y Cláusula Penal:

6.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Sección Compras Públicas BACOF, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Sección Compras Públicas BACOF mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 7 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

Por inhabilidad sobreviniente
Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.
Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de contrato.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
Las especificaciones técnicas
La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 11 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	%	VIGENCIA		VALOR
			DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	Término del contrato hasta su liquidación	20	22-03-2019	31-05-2020	$9.999.924.40

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en el Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Parte 2 Reglamentación, Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades y Subsección 2 Contratos de Seguro del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el mecanismo seleccionado sea la póliza de seguro; Sección 03, Subsección 3 ibídem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea el Patrimonio Autónomo; Sección 03, Subsección 4 eiusdem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Garantías bancarias.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir el mecanismo de cobertura del riesgo en los términos, cuantía y plazos del contrato establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. El mecanismo de cobertura del riesgo aquí estipulado lo fija EL MINISTERIO, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
PARAGRAFO TERCERO: Se constituirá la garantía única a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, **FUERZA AEREA COLOMBIANA NIT: 899.999.102-2.**

Cláusula 12 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y el Acta de Inicio.

Cláusula 13 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor del Contrato	Técnico Jefe MARLLY ALCALÁ RODRIGUEZ C. C. N° 38.287.138	ESCBA
Supervisor Suplente del Contrato	Teniente BRYAN GONZALEZ HERNANDEZ C.C No. 1144032111	ESCBA

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No.001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 14 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 15 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	BOLSA DE MAIZ TOSTADO X 24 UN. presentación: CAJA	1	32,000.00
2	ARVEJA X250 GR, presentación LATA	1	5,000.00
3	CHAMPIÑONES X 250 GR presentación LATA	1	6,500.00
4	ESPARRAGOS X 430GR presentación LATA	1	12,800.00
5	ALMENDRAS NATURAL X 200 GR presentación PAQUETE	1	10,000.00
6	ALMENDRAS x 24 un, presentación CAJA	1	30,000.00
7	FRASCOS DE LIMON (LIQUIDO-PULPA) presentación: FRASCO x 1000 ML	1	6,200.00
8	UVAS PASAS X 500gr presentación PAQUETE	1	6,800.00
9	BANANO BOCADILLO X 500 GR	1	1,300.00
10	BANANOS X 500 GR	1	1,000.00
11	CIRUELAS CHILENA X 500 GR	1	3,500.00
12	DURAZNOS IMPORTADOS X 500 GR	1	4,000.00
13	FRESAS X 500 GR	1	4,000.00
14	GRANADILLAS GRANDE X 500 GR	1	4,000.00
15	MANDARINA GRANDE X 500 GR	1	1,500.00
16	MANGO TOMMY X 500 GR	1	3,500.00
17	MANZANA VERDE X 500 GR	1	4,000.00
18	MANZANAS ROYAL X 500 GR	1	4,000.00
19	MELON PEQUEÑO X 500 GR	1	2,000.00
20	NARANJA TANGELO X DOCENA	1	2,000.00
21	PAPAYA HAWAYANA X 500 GR	1	1,500.00
22	PAPAYA NORMAL X 500 GR	1	1,300.00
23	PERAS VERDES X 500 GR	1	4,500.00
24	PIÑA DULCE GOLDEN X 500 GR	1	1,200.00
25	UCHUVAS X 500 GR PRESENTACION LIBRA	1	2,000.00
26	UVAS CHILENA X LIBRA X 500 GR PRESENTACION LIBRA	1	6,500.00
27	MANI CON ARANDANOS X 24 UNIDADES presentación CAJA	1	35,000.00
28	CAJA DE MANI CON UVAS X 6UNIDADES presentación CAJA	1	35,000.00
29	MAIZ TIERNO X 600 GR presentación LATA	1	7,000.00
30	MANI CON SAL X 220 gr PRESENTACION LATA	1	7,000.00
31	PAQUETES DE ACHIRAS X 250gr. Presentación: PAQUETE	1	12,000.00
32	AROMATICA DE FRUTAS X 120 unidades presentación: CAJA	1	30,000.00
33	CAFÉ INSTANTANEO X 170 gr, presentación: FRASCO	1	12,500.00
34	CAFÉ X 500 gr presentación: LIBRA	1	10,000.00
35	HUEVOS AAA X 30 UNIDADES presentación CUBETA	1	10,000.00
36	AGUA BOTELLA X 600 ML X 24 UNIDADES presentación PACA	1	40,000.00
37	AGUA VASO 9 OZ X 24 UNIDADES presentación PACA	1	18,000.00
38	AGUA BOTELLA X 250 ML X 24 UNIDADES presentación: PACA	1	20,400.00
39	BEBIDA AZUCARADA OSCURA X 400 ML X 12 UNIDADES presentación: PACA	1	35,000.00
40	BEBIDA AZUCARADA OSCURA X 250 ML x 12 UNIDADES presentación PACA	1	30,000.00
41	BEBIDA TE X 500 ML X 15 UNIDADES presentación PACA	1	45,000.00
42	JAMON TAJADO PREMIUM X 30 TAJADAS presentación PAQUETE	1	18,000.00
43	ATUN X 160 GR, presentación: LATA	1	6,500.00
44	JUGO DE FRUTAS X 8 OZ X 24 UNIDADES presentación PACA	1	30,000.00
45	ACEITE DE OLIVA X 1000 Ml presentación FRASCO	1	30,000.00
46	CREMA PARA CAFÉ X 450 gr PRESENTACION:FRASCO	1	16,500.00
47	MANTEQUILLA DE MESA LIGHT X 500 GR.	1	10,000.00
48	QUESO CAMPESINO LAMINADO X 250 gr presentación PAQUETE	1	7,500.00
49	QUESO EN LONJAS (PARA SANDWICH) X 25 TAJADAS presentación PAQUETE	1	17,000.00
50	AREPA PAISA DE MAIZ X 5 unidades presentación PAQUETE	1	3,500.00
51	GALLETAS INTEGRALES X 9 UNIDADES presentación PAQUETE	1	5,400.00
52	PAN PARA SANDWICH BLANCO GRANDE PRESENTACION paquete	1	5,500.00
53	PAN PARA SANDWICH INTEGRAL GRANDE PRESENTACION paquete	1	5,500.00
54	AZUCAR MORENA X 1000 Gr presentación: KILO	1	4,800.00
55	AZUCAR LIGHT EN PASTILLAS X 450 unidades, presentación FRASCO	1	14,000.00
56	CHICLE SIN AZUCAR X 10 SOBRES presentación CAJA	1	33,000.00
57	DULCES DE CAFE X 100 UNIDADES Presentación PAQUETE	1	5,500.00
58	BOLSA SALSA DE TOMATE X 400GR,presentacion BOLSA	1	9,100.00
59	BOLSA MAYONESA X 400GR, presentación BOLSA	1	9,100.00
60	CHICHARRONES X 6 UNIDADES presentación PAQUETE	1	11,200.00
61	PAPAS SABOR A POLLO X 12 UND presentación PAQUETE	1	8,000.00
62	PAPAS SABOR NATURAL X 12 UND presentación PAQUETE	1	8,000.00
63	VINAGRE BALSAMICO X 1000 ML PRESENTACION FRASCO	1	33,000.00
64	PAPEL DE COCINA DESECHABLE presentación ROLLO	1	7,000.00
65	SERVILLETAS X 12 PAQUETES presentación CAJA	1	35,000.00
66	VASO ICOPOR 6 OZ. 20 PAQUETES X 50 UNIDADES presentación CAJA	1	75,000.00